Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00104-00

Téngase en cuenta que el demandado Sergio Iván Vera Ordóñez, se notificó del presente asunto de forma personal, conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente al momento de la notificación (PDF 008, Cno.1), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 1 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **$2.890.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: En cumplimiento a los deberes establecidos en los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y 42 del CGP, se **compulsa** copia de la actuación a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, en procura de que inicie las investigaciones disciplinarias correspondientes y determine si la tardanza en controlar el término e ingresar el proceso al despacho para proveer sobre la gestión de notificación del ejecutado constituye o no falta disciplinaria, puesto que ello ha impedido la continuidad del trámite. Por conducto de la secretaría del juzgado infórmesele lo aquí dispuesto en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y expídanse las copias correspondientes, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 027 del 24 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e5744cc31912de40b88440719494b524c5b7ac3517da27210ea932535a0c1b**
Documento generado en 23/02/2023 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica